Información Registral expedida por:

LUCIA VELO PLAZA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NÚMERO 31

C/ Alcalá 540. Ed. A Planta 3ª. Madrid 28027
28027 - MADRID (MAD)
Teléfono: 911774831
Fax: 917421890
Correo electrónico: madrid31@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EGARA OPTIMINN SL

con DNI/CIF: B60738242

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F44MZ47H6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***12858319***

EGARA OPTIMINN SL
Interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Registro de la Propiedad de Madrid Nº 31

NOTA SIMPLE TELEMÁTICA
Petición: F44MZ47H6

DATOS DE LA FINCA

FINCA DE MADRID SECC. 2ª Nº: 55602/A trasladada de FINCA DE MADRID COMÚN Nº: 55602
Código Registral Único: 28112000615200

Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda piso sin anejos
CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ Número: 36, Planta: 1, Puerta: C C.P.28025
SUPERFICIE
Área Edificada Construida: 84,18 m2
Área Útil: 77,16 m2
Orden Propiedad Horizontal: 6
Cuota de Participación: 8%
Linderos:
Frente, al Este, descansilli, caja de escalera y patio.
Derecha, entrando, al Norte, piso primero B.
Izquierda, al Sur, casa treinta y seis de la calle Nuestra Señora de la Luz, propia de los señores Romero.
Fondo, al Oese, calle antes dicha.
Referencia Catastral: 6908828VK3760H0004RF . El solar donde se sitúa el edificio del que forma parte esta finca no se halla coordinado con Catastro.
PROCEDE POR DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA FINCA 17007 DEL ARCHIVO COMÚN.

TITULARES

Don **LUIS CARLOS GRANDE MARTIN** con N.I.F. 50168713D, al Tomo **3.116**, Libro **3.116**, Folio **121**, **Inscripción 3ª, titular con carácter privativo, del pleno dominio del 100,00% de esta finca, por título de herencia paterna y materna**. Según resulta de Escritura Pública autorizada el día 02 de julio de 2007, por el Notario Don Gustavo Fernández Fernández, con nº de protocolo 1840/2007. Madrid, a 16 de julio de 2007.

OBSERVACIONES
La expresada finca se halla inscrita al Tomo: 3116 Libro: 3116 Folio: 121 Inscripción: 3

CARGAS DE LA FINCA

Así resulta de la inscripción 2ª, al Tomo 209, Libro 209, Folio 76. Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta. Gravada la descrita finca con servidumbre deLUCES Y VISTAS, en favor de la finca inscrita conel número Registral 17019 PRIMITIVO REGISTRO 9.

HIPOTECA según la inscripción 6ª cedida por la 8ª a favor de **HESTIA PHOENIX SARL** en cuanto al 100,00% de esta finca, en garantía de un préstamo **para responder de un importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL Euros de principal**, al tipo de interés inicial 1%. Tipo máximo de intereses ordinarios garantizado 6%. Importe máximo por intereses ordinarios: NUEVE MIL CIENTO VEINTE Euros. Tipo máximo de intereses de demora garantizado: 12%. Importe máximo por intereses de demora: TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS. Importe máximo por costas: QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS. Importe máximo para gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro: TRES MIL CUARENTA EUROS. El plazo de duración es de 400 meses, con **fecha de vencimiento el 31 de julio de 2049**. Se tasa para subasta en la cantidad de OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHO Euros. Así resulta de la escritura de constitución de hipoteca otorgada el día veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis ante el Notario de Madrid DON CARLOS PÉREZ RAMOS y de la escritura de cesión de créditos otorgada el día seis de marzo de dos mil veinticuatro, ante el Notario de Madrid DON ANTONIO MORENÉS GILES, nº de protocolo 485. Inscripción 8ª de fecha 30/04/2024
Expedida certificación con fecha 05 de julio de 2022: Se ha expedido con esta misma fecha, la certificación preceptiva, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia nº 31 de Madrid, con el número 65/2022, el procedimiento de ejecución hipotecaria de la L.E.C. a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. contra LUIS CARLOS GRANDE MARTIN, en reclamación de cantidad, referente a la inscripción 6ª de hipoteca. Madrid a cinco de Julio del año dos mil veintidós.

Según nota al margen de la Inscripción 8, esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el día 30 de abril de 2024 al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con una cantidad pagada de 154.447,55 euros. Madrid, a 30 de abril de 2024.

Salvo afecciones fiscales pendientes de cancelar.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Madrid a 29/05/2024
Antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 31 a día veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 228112287747F1C0

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).